



Por un
Quito
Digno



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

UNIDAD EJECUTORA: UNIDAD PATRONATO SAN JOSÉ

FECHA DE ELABORACIÓN: 28.10.2021

EJERCICIO ECONÓMICO: 2021

No. RESOLUCIÓN DE TRASPASO:
1000001388

RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

CENTRO GESTOR	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	REDUCCIÓN
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MA	001	730235	Servicio de Alimentación		4.620,00-
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MA	001	730209	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo	4.620,00	
TOTAL					4.620,00	4.620,00-

SON: CERO DÓLARES (\$ 0,00) IVA INCLUIDO

DESCRIPCIÓN: Memorando Nro. UPMSJ-DET-2021-0797-M para la contratación del Servicio de Recolección de Desechos Sólidos infecciosos para la Residencia para la Atención Integral del Adulto Mayor en situación de vulnerabilidad.

EXPEDIENTE No 0400000603

"De conformidad con lo expresado en el Título VI, Capítulo VII, Sección Octava "Trasposos de Créditos" del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta la realización de trasposos al presupuesto sancionado y aprobado, se autoriza el traspaso de créditos de acuerdo a lo señalado."

	ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO
	 Firmado electrónicamente por: LORENA GABRIELA CHIN BUNAY	 Firmado electrónicamente por: LORENA GABRIELA CHIN BUNAY	 Firmado electrónicamente por: PATRICIA MARGOTH LOPEZ SANCHEZ
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	LORENA CHIN	LORENA CHIN	PATRICIA LÓPEZ
FECHA:	28.10.2021	28.10.2021	



Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0548-M

Quito, D.M., 28 de octubre de 2021

PARA: Sra. Psic. María Soledad Vela Yépez
Directora de Ejecución Técnica

ASUNTO: Traslado presupuestario Nro. 1000001388 para la contratación denominado: "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS INFECCIOSOS PARA LA RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD"

De mi consideración:

En atención al Memorando N° UPMSJ-DET-2021-0797-M, de fecha 27 de octubre de 2021, mediante el cual la Directora de Ejecución Técnica, solicita "(...)el financiamiento de la partida presupuestaria 730209 para continuar con el proceso contratación denominado: "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS INFECCIOSOS PARA LA RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD", y una vez que se ha realizado el respectivo análisis a las partidas presupuestarias de los proyectos de la UPMSJ, solicito a usted se asignen los recursos necesarios para realizar el financiamiento (...)", me permito informar que se ha procedido a realizar el traspaso presupuestario N° 1000001388 dentro del sistema SIPARI, el mismo que se adjunta para trámites y fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Patricia Margoth López Sanchez
DIRECTORA FINANCIERA, ENCARGADA

Referencias:

- UPMSJ-DET-2021-0797-M

Anexos:

- 2.2_verificación_acmp_deschos_sólidos-signed.pdf
- UPMSJ-DET-2021-0660-M.pdf
- UPMSJ-DET-2021-0643-M.pdf

Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0548-M

Quito, D.M., 28 de octubre de 2021

- UPMSJ-DA-2021-1175-M.pdf
- UPMSJ-DA-2021-1133-M.pdf
- Correo Electronico Emgirs.pdf
- 2.1_upmsj-da-cp-2021-0111-m_verificación_de_catálogo_y_acmp.pdf
- informe_de_necesidad_desechos_2021-_octubre-diciembre_2021ok-firmado.pdf
- UPMSJ-DET-EPSAM-2021-0307-M.pdf
- Traslado presupuestario 1000001388 Desechos Sólidos-signed-signed (1)-signed.pdf
- upmsj-det-2021-0797-m.pdf
- UPMSJ-DF-2021-0544-M Desechos solidos.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Jorge Rolando Taipicaña Isa
Director de Planificación, Encargado

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla	
Elaborado por: Lorena Gabriela Chin Buñay	Igcb	UPMSJ-DF	2021-10-28		
Aprobado por: Patricia Margoth López Sanchez	PMLS	UPMSJ-DF	2021-10-28		



Memorando Nro. UPMSJ-DET-2021-0797-M

Quito, D.M., 27 de octubre de 2021

PARA: Sra. Lcda. Patricia Margoth López Sanchez
Directora Financiera, Encargada

ASUNTO: SOLICITUD DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DESECHOS
 SÓLIDOS - RESIDENCIA

De mi consideración:

En atención al memorando No. UPMSJ-DET-EPMSAM-2021-0307-M, del 25 de octubre de 2021 en el que se solicita el financiamiento de la partida presupuestaria 730209 para continuar con el proceso contratación denominado: “SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS INFECCIOSOS PARA LA RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD”, y una vez que se ha realizado el respectivo análisis a las partidas presupuestarias de los proyectos de la UPMSJ, solicito a usted muy comedidamente se asignen los recursos necesarios para realizar el financiamiento, correspondientes al proceso antes mencionado para al año 2021, conforme el siguiente detalle: ✓

FONDOS: FISCALES (001) ✓

PROYECTO	META	PRODUCTO	ACTIVIDAD	PARTIDA	DENOMINACIÓN	SALDO DISPONIBLE	AUMENTAR	DISMINUIR
RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	110 ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE	ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	BRINDAR SERVICIOS INTERDISCIPLINARIOS DE CUIDADO Y ACOGIDA PERMANENTE A PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	730235	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	67.798,23		-4.620,00
	MENDICIDAD, INDIGENCIA, ABANDONO, POBREZA Y EXTREMA POBREZA ATENDIDOS EN MODALIDAD DE ACOGIDA PERMANENTE			730209	SERVICIOS DE ASEO, LAVADO DE VESTIMENTA DE TRABAJO, FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES, MANEJO DE DESECHOS CONTAMINADOS...	4.620,00		
							4.620,00	-4.620,00

Por la atención al presente, anticipo mi agradecimiento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. UPMSJ-DET-2021-0797-M

Quito, D.M., 27 de octubre de 2021

Documento firmado electrónicamente

Psic. María Soledad Vela Yépez
DIRECTORA DE EJECUCIÓN TÉCNICA

Referencias:

- UPMSJ-DET-EPSAM-2021-0307-M

Anexos:

- 2.2_verificación_acmp_deschos_sólidos-signed.pdf
- informe_de_necesidad_desechos_2021-_octubre-diciembre_2021ok-firmado.pdf
- 2.1_upmsj-da-cp-2021-0111-m_verificación_de_catálogo_y_acmp.pdf
- Correo Electronico Emgirs.pdf
- UPMSJ-DA-2021-1133-M.pdf
- UPMSJ-DA-2021-1175-M.pdf
- UPMSJ-DET-2021-0643-M.pdf
- UPMSJ-DET-2021-0660-M.pdf
- Terminos de Referencia Desechos Solidos Oct-Dic- Final-signed.pdf
- Estudio de Mercado Desechos SoÁlidos Oct-Dic 2021 Final-signed.pdf
- UPMSJ-DET-EPSAM-2021-0307-M.pdf

Copia:

Srta. Psic. Andrea Vanesa Guerrero Espinosa
Coordinadora de Centro

Sr. Ing. Diego Andrés Aguas Quezada
Especialista de Ejecución Técnica

Srta. Soc. Zaida María del Cisne Valarezo Olmedo
Jefe de Unidad 2 en Ejecución de Proyectos y Servicios - Adulto Mayor

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla	
Elaborado por: Diego Andrés Aguas Quezada	daaq	UPMSJ-DET	2021-10-27		
Aprobado por: María Soledad Vela Yépez	MSVY	UPMSJ-DET	2021-10-27		





Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0544-M

Quito, D.M., 28 de octubre de 2021

PARA: Sra. Lcda. Patricia Margoth López Sanchez
Directora Financiera, Encargada

ASUNTO: Informe Presupuestario

De mi consideración:

BASE LEGAL

- Constitución de la República Art. 286, Las Finanzas Públicas.
- COOTAD Art. 256 Traspasos, Art. 257 Prohibiciones: Literales 1, 2, 3,4.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Arts. 178 y 179.
- Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público 2.4.3 Reformas Presupuestarias, 2.4.3.1 Definición, 2.4.3.2.3 Traspasos de Créditos.
- Normas Técnicas para la Ejecución y Traspasos Presupuestarios del Ejercicio Económico 2021, remitido con Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0062-O de fecha 20 de enero de 2021.
- Presupuesto 2021, aprobado mediante Ordenanza PMU No. 004-2020, de fecha 10 de diciembre de 2020.

ANTECEDENTES

Mediante Memorando N° UPMSJ-DET-2021-0797-M de fecha 27 de octubre del 2021, la Directora de Ejecución Técnica Psic. María Soledad Vela Yépez, solicita "(...)el financiamiento de la partida presupuestaria 730209 para continuar con el proceso contratación denominado: "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS INFECCIOSOS PARA LA RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD", y una vez que se ha realizado el respectivo análisis a las partidas presupuestarias de los proyectos de la UPMS, solicito a usted se asignen los recursos necesarios para realizar el financiamiento (...)"

ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN

Del análisis efectuado y para poder atender el requerimiento solicitado en el memorando: UPMSJ-DET-2021-0797-M, es necesario efectuar los siguientes traspasos de crédito de la Unidad Patronatos Municipal San José, correspondiente a los rubros de Servicios de Alimentación y Servicios de Aseo ,Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación,

Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0544-M

Quito, D.M., 28 de octubre de 2021

Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, según el siguiente detalle:

Des.Proyecto	Partida / Denominación	Posición Presupuestaria	Fondo	Codificado	Disponible	Incremento	Decremento	Nuevo Codificado
GI00J20100010D RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL	730235 Servicio de Alimentación	G/730235/2JJ201001		495.274,64	67.798,23		-4.620,00	490.654,64
GI00J20100010D RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL	730209 Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de	G/730209/2JJ201001		350,00	154,92	4.620,00		4.970,00
				495.624,64	67.953,15	4.620,00	-4.620,00	495.624,64

Fuente Cedula Sipari

Los movimientos presupuestarios que se detallan en los cuadros de Traspaso de Créditos cumplen con las condiciones mencionadas en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es decir:

Los traspasos de créditos son realizados dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes.

Los traspasos planteados cumplen con lo dispuesto en las Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público.

Las partidas presupuestarias de las que se toman los recursos cuentan con la disponibilidad suficiente de fondos.

SOLICITUD:

Por lo tanto, se recomienda realizar el traspaso presupuestario y de esta manera cumplir con el requerimiento de la Directora de Ejecución Técnica.

Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0544-M

Quito, D.M., 28 de octubre de 2021

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Lorena Gabriela Chin Buñay
ANALISTA DE PRESUPUESTO

Anexos:

- UPMSJ-DET-2021-0797-M.pdf
- upmsj-da-2021-1175-m-1.pdf
- upmsj-det-2021-0643-m-1.pdf
- upmsj-det-2021-0660-m-1.pdf
- informe_de_necesidad_desechos_2021-_octubre-diciembre_2021ok-firmado-1.pdf
- estudio_de_mercado_desechos_solidos_oct-dic_2021_final-signed-1.pdf
- terminos_de_referencia_desechos_solidos_oct-dic-_final-signed-1.pdf



ESTUDIO DE MERCADO

ACTIVIDAD	"SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS INFECCIOSOS PARA LA RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD".
ÁREA REQUIRIENTE	PROYECTO RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
FECHA	18 octubre de 2021

1. ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador -CRE-, en su artículo 3 establece los deberes primordiales del Estado, que en su parte pertinente establece que: *"1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes..."*.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 9 señala: *"Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución"*.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11 determina que: *"El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...)*

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. (...)".

El artículo 32 de la Constitución de la República manifiesta que: *"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir"*.

El artículo 35 de la Carta Magna establece que: *"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad"*.

El artículo 38 del mismo cuerpo legal determina que: *"El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas. [...]"*.

Por su parte el artículo 66 del mismo cuerpo legal, reconoce y garantizará a las personas: *"[...]2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad"*



social y otros servicios sociales necesarios. 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual [...]”.

En el artículo 238 de la Constitución de la República establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.

De conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República, los artículos 59 y 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD-, y el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Distrito Metropolitano de Quito;

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD-, establece que: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley la autonomía financiera, presupone entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley”.

En el literal h) del artículo 60 y el literal g) del artículo 90 del COOTAD, determinan las atribuciones del alcalde o alcaldesa, la cual comprende: “Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan metropolitano de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas”.

En el literal i) del artículo 60 del COOTAD prevé que es facultad del Alcalde Municipal resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

El primer inciso del artículo 338 del COOTAD, el cual determina que: “Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales”.

Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley [...]”.

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- establece que: “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”



El artículo 6 de la LOSNCP señala: “[...] 2. Bienes y Servicios Normalizados: Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologados y catalogados”.

El inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la LOSNCP, señala que: “[...] son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en la referida Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.”

El artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula “Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”.

La Unidad Patronato Municipal San José es una entidad dependiente de la Alcaldía Metropolitana, con autonomía administrativa y financiera creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0274 de 29 de diciembre de 2008, la misma que fuera derogada y acogida en todas sus partes por la Ordenanza Metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019, la cual expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que en su parte pertinente a la Unidad Patronato Municipal San José manifiesta que; su finalidad esencial es la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad a favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores, y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito.

En el marco de implementación de la Unidad Patronato Municipal San José, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en Resolución No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, reformada mediante Resolución de Alcaldía No. A 002, de 15 de enero de 2015, expidió la “Estructura y Estatuto Orgánico por Procesos de la Unidad Patronato Municipal San José”.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.2.61 de la referida Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019; y, artículo 8 de la Resolución de Alcaldía No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, la administración de la Unidad Patronato Municipal San José, estará a cargo de: a) El Directorio; y, b) La Dirección de la Unidad, siendo esta última instancia quien representará legalmente a la Institución.

Mediante Resolución No. A 002, de 15 de enero de 2015, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, de ese entonces, reforma la Resolución No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, sustituyendo en todo el texto e incluyendo el Estatuto Orgánico por Procesos, la frase “Unidad Especial Patronato Municipal San José” por la frase “Unidad Patronato Municipal San José”.

De la misma manera, conforme la misión establecida en el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos en su artículo 3, la UPMSJ es el “ente encargado de ejecutar programas sociales capaces de defender y restituir los derechos de la población más vulnerable como: niñas/os y adolescentes, jóvenes y adultas/os mayores y personas con discapacidad, que se encuentran enfrentado el riesgo de sufrir problemas de salud, violencia y pobreza”.

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 044 de 06 de junio de 2020, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito de ese entonces, dispone a los órganos y unidades desconcentradas del GAD inclusive aquellas con autonomía administrativa y financiera, que adopten las medidas necesarias para incorporar en los modelos de pliegos de bases de los procedimientos pre contractuales regidos por la LOSNCP, la declaración que deban efectuar todos los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de dicha resolución.

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 089 de 08 de diciembre de 2020, el Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de ese entonces, emite las respectivas delegaciones para las autoridades de las distintas dependencias municipales, entre las cuales se encuentra el Director de la Unidad Patronato Municipal San José, quien tiene delegación expresa para la administración de recursos y bienes públicos, así como actuar como autorizador de gasto en la adquisición o arrendamiento de



planes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, conforme el monto de este en la delegación y el ámbito de su competencia, así como para suscribir los actos administrativos inherentes al proceso de contratación pública, de conformidad a lo establecido en sus artículos sexto y séptimo.

Mediante Resolución de Alcaldía No. A - 003, del 15 de enero de 2021, emitida por la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de la cual se establecen los lineamientos para la planificación y ejecución presupuestaria, optimización del gasto y, programación de caja y fondos para afrontar las circunstancias de excepción derivadas de la Pandemia del COVID—19, la cual en su parte pertinente resuelve en su artículo 10 los lineamientos y directrices en materia de contratación pública que deben ser acatados por todas las entidades de la Municipalidad.

En el marco de las políticas municipales e inclusión social que ejecuta la Unidad Patronato Municipal San José se encuentran: 1) Erradicación del trabajo infantil; 2) Inclusión social juventudes; 3) Inclusión de género; 4) Ciudadanía activa y envejecimiento saludable; 5) Vida digna para personas con discapacidad; y, 6) Erradicación de la Mendicidad en el DMQ.

Para el año 2021, la Unidad Patronato Municipal San José dentro del ámbito de sus competencias, se ha planteado dar respuestas a las diferentes problemáticas sociales que tiene la ciudad. Por este motivo, se planificó el replanteamiento y/o fortalecimiento de los diferentes proyectos que la entidad maneja hasta el momento, como es el caso de:

- **RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 36 manifiesta: *“Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad”.*

La población adulta mayor está amparada por la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, misma que tiene como objeto promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos específicos de las personas adultas mayores, en el marco del principio de atención prioritaria y especializada, expresados en la Constitución de la República, instrumentos internacionales de derechos humanos y leyes conexas, con enfoque de género, movilidad humana, generacional e intercultural.

De la misma forma en dicho cuerpo legal, en su artículo 9 dispone como deberes del Estado: *“(…) b) Garantizar el acceso inmediato, permanente, y especializado a los servicios del Sistema Nacional de Salud, incluyendo a programas de promoción de un envejecimiento saludable y a la prevención y el tratamiento prioritario de síndromes geriátricos, enfermedades catastróficas y de alta complejidad”.*

En la página 10 de la Introducción de la Norma técnica para la implementación y prestación de servicios de atención y cuidado a los Adultos Mayores vigente menciona que: *“Los centros gerontológicos residenciales, están concebidos para albergar a aquellas personas adultas mayores que no pueden ser atendidas por sus familiares o que carezcan de un lugar donde residir de forma permanente. Son servicios de acogida en los que se brinda cuidados y atención integral en alojamiento, alimentación, nutrición, vestido, salud, recreación, entre otros”.*

En la Guía operativa del modelo de atención y gestión de los centros residenciales del buen vivir para el adulto mayor, se hace referencia a que los tres ejes de la política pública prioritaria, los cuales textualmente señalan que:

“a) Inclusión y cohesión social, entendidas como la acción de neutralizar el impacto de determinados riesgos en las personas adultas mayores, en procura del mejoramiento de sus condiciones materiales de vida, así como el desarrollo de actitudes y prácticas que afiancen el sentido de pertenencia, la solidaridad social y estimulen el sentido del buen vivir,



b) *Protección especial, asumida como el conjunto de mecanismos dirigidos a la promoción, preservación y restitución de los derechos de las personas mayores que se encuentren en situación de amenaza o violación de los mismos, con el fin de establecer una sociedad de justicia y una cultura de legalidad; y*

c) *Participación social, expresada en propuestas e iniciativas sociales en las que las personas adultas mayores forman parte consciente en un espacio, posicionándose y sumándose a ciertos grupos, para llevar a cabo determinadas causas que dependen para su realización”.*

En virtud de lo expuesto, se puede decir que el modelo de atención que maneja la **Residencia para la Atención Integral del Adulto Mayor en Situación de Vulnerabilidad**, es un modelo de atención centrado en la persona, orientado al mejoramiento de la calidad de vida y bienestar del entorno habitual de los usuarios, tomando en consideración los derechos, preferencias y deseos de las personas adultas mayores; por lo tanto, se toma en cuenta la dignidad y el impulso de la autonomía.

La población objetivo de la residencia, son personas que hayan cumplido 65 años de edad. Dando prioridad de atención a quienes se encuentren en situación de abandono comprobado, pobreza y extrema pobreza o que haya sido vulnerados en sus derechos en situación de vulnerabilidad, sin referente familiar, situación que debe ser comprobada por el equipo que evalúa las condiciones de la persona adulta mayor, ajustándose a los criterios de selección y comprobando efectivamente si existe episodio de abandono o que no puedan ser ubicadas en otros servicios gerontológico de forma permanente; cuyo objetivo es brindar acogimiento y atención integral a 110 adultos mayores en situación de vulnerabilidad, mismos que serán los beneficiados del servicio, mediante la atención integral en fisioterapia, psicología, enfermería, servicio médico independiente, terapia ocupacional, trabajo social, talleres lúdicos y recreativos, acompañamiento familiar, alimentación, estadía, entre otros, que fortalecen la salud mental y física de adultos mayores en situación de vulnerabilidad extrema, y a la vez, restituyen derechos a la población en mención. Un Acogimiento integral, garantiza el goce pleno de derechos de adultos mayores en situación de indigencia, mendicidad y pobreza extrema.

Con fecha 13 de septiembre de 2021, mediante memorando Nro. UPMSJ-DET-2021-0643-M la Directora de Ejecución Técnica Encargada solicitó al Director Administrativo, se disponga al área de Compras Públicas de su Dirección verifique si el servicio que a continuación se detalla existe en la herramienta informática denominada Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo: RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS INFECCIOSOS., mismo que será adquirido en el siguiente procedimiento de contratación denominado: “SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS INFECCIOSOS PARA LA RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD”

Mediante memorando Nro. UPMSJ-DA-2021-1133-M, de fecha 14 de septiembre de 2021 el Director Administrativo puso en conocimiento de la Directora de Ejecución Técnica, Encargada, el Memorando Nro. UPMSJ-DA-CP-2021-0111-M, de fecha 14 de septiembre de 2021 a través del cual el área de compras Públicas informó que “...se deja constancia que NO se encuentra disponible el servicio requerido por la Unidad Requirente descritos en el informe de necesidad dentro del Sistema oficial de Contratación Pública SERCOP, de igual manera se remite el certificado de verificación de proceso dentro del Acuerdo Comercial Multipartes –ACMP-, toda vez revisado su contenido, anexos, manual de aplicación, en el cual se verifica que la contratación cuyo objeto es el “SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS INFECCIOSOS PARA LA RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD”, que se pretende ejecutar; NO se encuentra dentro el marco del Acuerdo Comercial Multipartes por tanto la contratación se registrará por la LOSNCP, su reglamento general de aplicación y demás normativa nacional conexas”

Mediante sumilla electrónica inserta en el memorando Nro. UPMSJ-DA-2021-1133-M, de fecha 14 de septiembre de 2021, la Directora de Ejecución Técnica, reasignó en la misma fecha a la Psic. Andrea Guerrero Coordinadora de Centro con el siguiente comentario: “Andrea, continuar con trámite correspondiente.”.



Mediante memorando Nro. UPMSJ-DET-2021-0660-M, de fecha 15 de septiembre de 2021 la Directora de Ejecución Técnica Encargada solicitó al Director Administrativo, se realicen los trámites pertinentes para Publicación de la Necesidad del procedimiento de Ínfima Cuantía en la herramienta "Necesidades Ínfimas Cuantías", para llevar a cabo la contratación del "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS INFECCIOSOS PARALA RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR ENSITUACIÓN DE VULNERABILIDAD".

Con fecha 17 de septiembre del 2021 mediante correo electrónico se informó a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos Emgirs-EP (EMGIRS), que la Unidad Patronato Municipal San José realizó la publicación de la necesidad "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS INFECCIOSOS PARA LA RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ", en la herramienta "Necesidades Ínfimas Cuantías " del Sistema de Contratación Pública, por lo que se solicitó a la empresa puedan publicar la proforma de EMGIRS, de acuerdo a la resolución No114-GGE-EMGIRS EP-2014.

Con fecha 20 de septiembre de 2021, mediante Memorando Nro. UPMSJ-DA-2021-1175-M, el Director Administrativo, informó a la Directora de Ejecución Técnica, Encargada, que en respuesta a la solicitud de publicación de necesidad de ínfima cuantía para el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS INFECCIOSOS PARALA RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR ENSITUACIÓN DE VULNERABILIDAD "en la herramienta de Ínfima Cuantía, pone en conocimiento que:"a) Con fecha 17 de septiembre de 2021 a las 09:00 am, se publicó la necesidad , b) La entrega de proformas (cotizaciones), por parte de los proveedores, podían ser enviadas hasta las 09:00 am del día lunes 20 de septiembre de 2021, c) Se recibió una (1) proforma(cotización), misma que fue remitida por el proveedor vía correo electrónico(informacionpatronatosanjose@gmail.com)."

Mediante correo electrónico 17 de septiembre del 2021, se solicitó e informó a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos Emgirs-EP (EMGIRS) publicar la proforma en la herramienta de Ínfima Cuantía de acuerdo a la resolución No114-GGE-EMGIRS EP-2014, así mismo se realizaron varios acercamientos mediante llamadas telefónicas, sin recibir respuesta alguna, lo mismo que queda evidenciado al no presentar la oferta a través de la herramienta Ínfima Cuantía correspondiente al el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS INFECCIOSOS PARA LA RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR ENSITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ".

Mediante sumilla electrónica inserta en el memorando Nro.UPMSJ-DA-2021-1175-M, de fecha 20 de septiembre de 2021, la Directora de Ejecución Técnica, reasignó en la misma fecha a la Psic Andrea Guerrero, Coordinadora de Centro, con el siguiente comentario: "Andrea, favor continuar con trámite correspondiente"

2. OBJETO DE CONTRATACIÓN

"SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS INFECCIOSOS PARALA RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR ENSITUACIÓN DE VULNERABILIDAD"

3. BASE LEGAL

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- establece que: "[...] Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional [...]".

El numeral 27 del artículo 6 de la LOSNC, define al presupuesto referencial como el "Monto del objeto de contratación determinado por la Entidad Contratante al inicio de un proceso precontractual".



De conformidad al artículo 23 de la LOSNCP, que establece: *“Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad”.*

Mediante Resolución Externa Nro. R.E.-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones, la cual se encuentra publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245, de 29 de enero de 2018, así como en el portal institucional del SERCOP, última Reforma: Quinto Suplemento del Registro Oficial 504, 28 de julio de 2021.

En el artículo 2 de la Codificación de Resoluciones, reformada mediante la Resolución No. RE- SERCOP-2021-0116 de 16 de julio de 2021, se establece: *“2. Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial, que deberá contener las siguientes consideraciones mínimas: 1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas; 2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años, previos a la publicación del proceso tanto de la entidad contratante como de otras instituciones; 3. Tomar en cuenta la variación de precios locales o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales; y, 4. Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas.*

[...] Se excluye en los procedimientos de ínfima cuantía para la elaboración y entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores, el detalle del código CPC.”

En el artículo 336 de la norma ibídem, reformada mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2021-0114, de fecha 15 de abril de 2021, publicada en Registro Oficial 432.4S, establece que:

“En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de Ínfima Cuantía, las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán utilizar obligatoriamente la herramienta denominada "Necesidades Ínfimas Cuantías" que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual se publicarán las necesidades de contratación conforme a lo señalado en el presente capítulo.

Las entidades contratantes al momento de realizar la publicación de sus necesidades, deberán señalar la información de contacto del responsable de la contratación y el correo electrónico en el cual se recibirán las proformas de los bienes, obras o servicios requeridos, así como, el tiempo límite para la entrega de las mismas, el cual no podrá ser menor a un (1) día. De las proformas recibidas por los medios físicos y electrónicos señalados, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previo a realizar la contratación. La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un período de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio”.

Por su parte, el artículo 337 de la norma ibídem, señala:

“Una vez realizada la contratación a través del procedimiento de Ínfima Cuantía, deberá ser publicada obligatoriamente y de forma inmediata mediante la herramienta "Publicaciones de Ínfima Cuantía" del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. La publicación no podrá ser fuera del transcurso del mes en el cual se realizaron las contrataciones.



La entidad contratante publicará, reportará y registrará la información relevante de las contrataciones efectuadas por ínfima Cuantía a través de la herramienta mencionada, con la finalidad de que el SERCOP pueda obtener los reportes trimestrales a los que se refiere el artículo 52.1 de la LOSNCP".

4. ALCANCE

El servicio de recolección de desechos sólidos de la Residencia para la Atención Integral del Adulto Mayor en situación de vulnerabilidad de la Unidad Patronato Municipal San José, será en beneficio de 110 adultos mayores con el fin de precautelar la salud, y bienestar de los usuarios y personal que los atiende.

5. ANÁLISIS DEL BIEN O SERVICIO

CÁLCULO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL

a. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas

CENTROS	DESCRIPCION	CANT.
RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	<p>SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS INFECCIOSOS PARA LA RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.</p> <ul style="list-style-type: none"> La empresa deberá contar con el vehículo adecuado que cuente con el tipo, capacidad y dimensiones de sus carrocería deben contar con una estructura que permita contener o estibar el material peligro de tal manera que no se derrame o se escape para la transportación de los desechos sólidos infecciosos generados por las actividades de La Residencia para la atención integral del adulto mayor en situación de vulnerabilidad. Deberá tener la autorización entregada por el ministerio del ambiente correspondiente para el manejo y traslado de los desechos sólidos infecciosos. La empresa recolectora de los desechos sólidos contaminados deberá dirigirse a La Residencia para la atención integral del adulto mayor en situación de vulnerabilidad, la cual se encuentra ubicada en el Sector de Conocoto, en la Av. Jaime Roldós Aguilera N4-201 y Av. Pichincha, los días viernes en el horario de 08:00 a 16:30 a retirar los desechos generados en este centro. El recolector deberá entregar un comprobante en el cual indique el peso, fecha y hora de los desechos que retiran del Centro. La Residencia para la atención integral del adulto mayor en situación de vulnerabilidad, dispondrá de un lugar en el cual se acumulará los desechos generados por el centro. La Residencia para la atención integral del adulto mayor en situación de vulnerabilidad, pondrá en fundas de color rojo para la identificación de los desechos sólidos infecciosos y etiquetará la funda con el peso correspondiente. 	3 meses

ÍTEM	CPC	DESCRIPCION DEL SERVICIO NIVEL 5	MES	KG
1	CPC 5: 94222 CPC 9: 942220014	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE DESECHOS PELIGROSOS	Octubre 2021	2.000
			Noviembre 2021	2.000
			Diciembre 2021	2.000
TOTAL				6.000

El lugar donde se prestará el servicio para el presente requerimiento será en las instalaciones de la Residencia para la Atención Integral al Adulto Mayor en Situación de Vulnerabilidad, ubicado en la Av. Jaime Roldós Aguilera N4-201 y Av. Pichincha sector Conocoto.

- b. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años, previos a la publicación del proceso tanto de la entidad contratante como de otras instituciones.

No	PROCESO	INSTITUCION	DESCRIPCION	MONTO
1	ORDEN DE COMPRA BIENES/SERVICIOS No. 012	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ	SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS DEL CENTRO HOGAR DE VIDA 1	268.80
2	ORDEN DE COMPRA BIENES/SERVICIOS No. 020	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ	SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS DEL CENTRO HOGAR DE VIDA 1	268.80
3	ORDEN DE COMPRA BIENES/SERVICIOS No. 009	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ	SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS DE LA RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	291.20

Los procesos mencionados anteriormente fueron adquiridos a través del mecanismo de Ínfima Cuantía, con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos Emgirs-EP (EMGIRS), conforme resolución No114-GGE-EMGIRS EP-2014 misma que establece que establece una tarifa de Un Centavo de dólar de los Estados Unidos de Norte América (\$0.01USD), en el servicio de gestión integral de residuos hospitalarios, a favor de organismos adscritos al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que presten servicios sociales los mismos que no persigan fines de lucro.

Se envió un correo electrónico y varias llamadas telefónicas, con el fin de generar la participación de la presente contratación de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos Emgirs-EP (EMGIRS) conforme los lineamientos y normativa señalada en el apartado Base Legal del presente informe, sin recibir respuesta alguna.

Conforme la normativa indicada en el apartado Base Legal cabe recalcar:

En el artículo 336 de la codificación de resoluciones reformada mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2021-0114, de fecha 15 de abril de 2021, publicada en Registro Oficial 432.4S, establece que: "En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de Ínfima Cuantía, las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán utilizar obligatoriamente la herramienta denominada "Necesidades Ínfimas Cuantías" que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual se publicarán las necesidades de contratación conforme a lo señalado en el presente capítulo.

En la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2021-0116, de fecha 16 de julio 2021, el Servicio Nacional de Contratación Pública resuelve: "(...) 1.3 Agréguese al final del quinto inciso el siguiente texto: **Se excluye en los procedimientos de ínfima cuantía para la elaboración y entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores, el detalle del código CPC.**



Tomar en cuenta la variación de precios locales e/o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis de precios actuales

SI

NO APLICA

En consideración a la normativa aplicable para los procedimientos de ínfima cuantía en la que se utiliza la "Herramienta de ínfima cuantía" no aplica

d. Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas.

Toda vez publicada la necesidad de ínfima cuantía para la contratación del **SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS INFECCIOSOS PARA LA RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**, a través del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador SOCE, se pone en conocimiento que se recibió una (1) oferta (cotización), misma que fue remitida por el proveedor a la cuenta de correo electrónico (informacionpatronatosanjose@gmail.com), de las cuales se desprende:

N°	RUC	RAZON SOCIAL	ESTADO RUP
1	1792186277001	PLUSAMBIENTE S.A.	HABILITADO EN EL RUP

Detalle de la cotización recibida:

			PROVEEDOR 1	
			PLUSAMBIENTE S.A RUC:1792186277001	
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT APROX	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE DESECHOS PELIGROSOS OCTUBRE 2021	2000 Kg	0.77	1.540,00
2	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE DESECHOS PELIGROSOS NOVIEMBRE 2021	2000 Kg	0.77	1.540,00
3	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE DESECHOS PELIGROSOS DICIEMBRE 2021	2000 Kg	0.77	1.540,00
SUBTOTAL				4.620,00
IVA 12%				554,40
Total				5.174,40

Por demostración del cuadro que antecede, la oferta presentada por el proveedor PLUSAMBIENTE S.A., con RUC: 1792186277001, es la única oferta presentada.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral No. 17 artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que señala: "Mejor Costo en Bienes o Servicios Normalizados: Oferta que cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo" y de acuerdo al estudio de mercado y análisis del presupuesto referencial efectuado, se sugiere tomar el precio de la cotización, siendo la cotización del proveedor PLUSAMBIENTE S.A., con RUC:1792186277001, la única que se presentó y cumplió con las condiciones detalladas en el Informe de Necesidad, de igual manera cumple con los requisitos y condiciones de servicio requeridos por la contratante.






6. CONCLUSIONES:

Con base a lo expuesto, se concluye que el presupuesto referencial para la presente contratación asciende a la suma de **USD4.620, 00**(Cuatro mil seiscientos veinte dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos) valor que no incluye I.V.A.

7. RECOMENDACIÓN:

Con base a la necesidad anteriormente expuesta se solicita se realice las gestiones pertinentes, a fin de realizar la contratación del **“SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS INFECCIOSOS PARA LA RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD”**, a través de un proceso de ínfima cuantía con cargo a la siguiente partida 730209 denominada: *Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables*, del proyecto Residencia para la Atención Integral del Adulto Mayor en Situación de Vulnerabilidad.

RESPONSABLES:

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
 <p>Firmado electrónicamente por: ANDREA VANESA GUERRERO ESPINOZA</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: DIEGO ANDRES AGUAS QUEZADA</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: MARIA SOLEDAD VELA</p>
<p>Andrea Guerrero</p>	<p>Diego Aguas</p>	<p>Soledad Vela</p>
<p>Coordinadora de Centro.</p>	<p>Especialista Ejecución Técnica</p>	<p>Directora de Ejecución Técnica</p>

TERMINOS DE REFERENCIA

ACTIVIDAD	"SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS INFECCIOSOS PARA LA RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD"
ÁREA REQUIRIENTE	PROYECTO RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
FECHA	18 de octubre 2021

1. ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador -CRE-, en su artículo 3 establece los deberes primordiales del Estado, que en su parte pertinente establece que: *"1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes..."*.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 9 señala: *"Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución"*.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11 determina que: *"El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...)*

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. (...)".

El artículo 32 de la Constitución de la República manifiesta que: *"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir"*.

El artículo 35 de la Carta Magna establece que: *"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad"*.

El artículo 38 del mismo cuerpo legal determina que: *"El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas. [...]"*.

Por su parte el artículo 66 del mismo cuerpo legal, reconoce y garantizará a las personas: *"[...]2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad,*



social y otros servicios sociales necesarios. 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual [...]”.

En el artículo 238 de la Constitución de la República establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.*

De conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República, los artículos 59 y 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD-, y el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Distrito Metropolitano de Quito;

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.*

El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD-, establece que: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley la autonomía financiera, presupone entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley”.*

En el literal h) del artículo 60 y el literal g) del artículo 90 del COOTAD, determinan las atribuciones del alcalde o alcaldesa, la cual comprende: *“Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan metropolitano de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas”.*

En el literal i) del artículo 60 del COOTAD prevé que es facultad del Alcalde Municipal resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

El primer inciso del artículo 338 del COOTAD, el cual determina que: *“Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electora/es.*

Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley [...]”.

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- establece que: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”*



El artículo 6 de la LOSNCP señala: “[...] 2. Bienes y Servicios Normalizados: Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologados y catalogados”.

El inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la LOSNCP, señala que: “[...] son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en la referida Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.”

El artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula “Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”.

La Unidad Patronato Municipal San José es una entidad dependiente de la Alcaldía Metropolitana, con autonomía administrativa y financiera creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0274 de 29 de diciembre de 2008, la misma que fuera derogada y acogida en todas sus partes por la Ordenanza Metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019, la cual expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que en su parte pertinente a la Unidad Patronato Municipal San José manifiesta que; su finalidad esencial es la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad a favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores, y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito.

En el marco de implementación de la Unidad Patronato Municipal San José, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en Resolución No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, reformada mediante Resolución de Alcaldía No. A 002, de 15 de enero de 2015, expidió la “Estructura y Estatuto Orgánico por Procesos de la Unidad Patronato Municipal San José”.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.2.61 de la referida Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019; y, artículo 8 de la Resolución de Alcaldía No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, la administración de la Unidad Patronato Municipal San José, estará a cargo de: a) El Directorio; y, b) La Dirección de la Unidad, siendo esta última instancia quien representará legalmente a la Institución.

Mediante Resolución No. A 002, de 15 de enero de 2015, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, de ese entonces, reforma la Resolución No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, sustituyendo en todo el texto e incluyendo el Estatuto Orgánico por Procesos, la frase “Unidad Especial Patronato Municipal San José” por la frase “Unidad Patronato Municipal San José”.

De la misma manera, conforme la misión establecida en el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos en su artículo 3, la UPMSJ es el “ente encargado de ejecutar programas sociales capaces de defender y restituir los derechos de la población más vulnerable como: niñas/os y adolescentes, jóvenes y adultas/os mayores y personas con discapacidad, que se encuentran enfrentado el riesgo de sufrir problemas de salud, violencia y pobreza”.

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 044 de 06 de junio de 2020, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito de ese entonces, dispone a los órganos y unidades desconcentradas del GAD inclusive aquellas con autonomía administrativa y financiera, que adopten las medidas necesarias para incorporar en los modelos de pliegos de bases de los procedimientos pre contractuales regidos por la LOSNCP, la declaración que deban efectuar todos los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de dicha resolución

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 089 de 08 de diciembre de 2020, el Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de ese entonces, emite las respectivas delegaciones para las autoridades de las distintas dependencias municipales, entre las cuales se encuentra el Director de la Unidad Patronato Municipal San José, quien tiene delegación expresa para la administración de recursos y bienes públicos, así como actuar como autorizador de gasto en la adquisición o arrendamiento de

bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, conforme el monto previsto en la delegación y el ámbito de su competencia, así como para suscribir los actos administrativos inherentes al proceso de contratación pública, de conformidad a lo establecido en sus artículos sexto y séptimo.

Mediante Resolución de Alcaldía No. A - 003, del 15 de enero de 2021, emitida por la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de la cual se establecen los lineamientos para la planificación y ejecución presupuestaria, optimización del gasto y, programación de caja y fondos para afrontar las circunstancias de excepción derivadas de la Pandemia del COVID—19, la cual en su parte pertinente resuelve en su artículo 10 los lineamientos y directrices en materia de contratación pública que deben ser acatados por todas las entidades de la Municipalidad.

En el marco de las políticas municipales e inclusión social que ejecuta la Unidad Patronato Municipal San José se encuentran: 1) Erradicación del trabajo infantil; 2) Inclusión social juventudes; 3) Inclusión de género; 4) Ciudadanía activa y envejecimiento saludable; 5) Vida digna para personas con discapacidad; y, 6) Erradicación de la Mendicidad en el DMQ.

Para el año 2021, la Unidad Patronato Municipal San José dentro del ámbito de sus competencias, se ha planteado dar respuestas a las diferentes problemáticas sociales que tiene la ciudad. Por este motivo, se planificó el replanteamiento y/o fortalecimiento de los diferentes proyectos que la entidad maneja hasta el momento, como es el caso de:

- **RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 36 manifiesta: *“Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad”.*

La población adulta mayor está amparada por la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, misma que tiene como objeto promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos específicos de las personas adultas mayores, en el marco del principio de atención prioritaria y especializada, expresados en la Constitución de la República, instrumentos internacionales de derechos humanos y leyes conexas, con enfoque de género, movilidad humana, generacional e intercultural.

De la misma forma en dicho cuerpo legal, en su artículo 9 dispone como deberes del Estado: *“(...) b) Garantizar el acceso inmediato, permanente, y especializado a los servicios del Sistema Nacional de Salud, incluyendo a programas de promoción de un envejecimiento saludable y a la prevención y el tratamiento prioritario de síndromes geriátricas, enfermedades catastróficas y de alta complejidad”.*

En la página 10 de la Introducción de la Norma técnica para la implementación y prestación de servicios de atención y cuidado a los Adultos Mayores vigente menciona que: *“Los centros gerontológicos residenciales, están concebidos para albergar a aquellas personas adultas mayores que no pueden ser atendidas por sus familiares o que carezcan de un lugar donde residir de forma permanente. Son servicios de acogida en los que se brinda cuidados y atención integral en alojamiento, alimentación, nutrición, vestido, salud, recreación, entre otros”.*

En la Guía operativa del modelo de atención y gestión de los centros residenciales del buen vivir para el adulto mayor, se hace referencia a que los tres ejes de la política pública prioritaria, los cuales textualmente señalan que:



- “a) Inclusión y cohesión social, entendidas como la acción de neutralizar el impacto de determinados riesgos en las personas adultas mayores, en procura del mejoramiento de sus condiciones materiales de vida, así como el desarrollo de actitudes y prácticas que afiancen el sentido de pertenencia, la solidaridad social y estimulen el sentido del buen vivir,*
- b) Protección especial, asumida como el conjunto de mecanismos dirigidos a la promoción, preservación y restitución de los derechos de las personas mayores que se encuentren en situación de amenaza o violación de los mismos, con el fin de establecer una sociedad de justicia y una cultura de legalidad; y*
- c) Participación social, expresada en propuestas e iniciativas sociales en las que las personas adultas mayores forman parte consciente en un espacio, posicionándose y sumándose a ciertos grupos, para llevar a cabo determinadas causas que dependen para su realización”.*

En virtud de lo expuesto, se puede decir que el modelo de atención que maneja la **Residencia para la Atención Integral del Adulto Mayor en Situación de Vulnerabilidad**, es un modelo de atención centrado en la persona, orientado al mejoramiento de la calidad de vida y bienestar del entorno habitual de los usuarios, tomando en consideración los derechos, preferencias y deseos de las personas adultas mayores; por lo tanto, se toma en cuenta la dignidad y el impulso de la autonomía.

La población objetivo de la residencia, son personas que hayan cumplido 65 años de edad. Dando prioridad de atención a quienes se encuentren en situación de abandono comprobado, pobreza y extrema pobreza o que haya sido vulnerados en sus derechos en situación de vulnerabilidad, sin referente familiar, situación que debe ser comprobada por el equipo que evalúa las condiciones de la persona adulta mayor, ajustándose a los criterios de selección y comprobando efectivamente si existe episodio de abandono o que no puedan ser ubicadas en otros servicios gerontológico de forma permanente; cuyo objetivo es brindar acogimiento y atención integral a 110 adultos mayores en situación de vulnerabilidad, mismos que serán los beneficiados del servicio, mediante la atención integral en fisioterapia, psicología, enfermería, servicio médico independiente, terapia ocupacional, trabajo social, talleres lúdicos y recreativos, acompañamiento familiar, alimentación, estadía, entre otros, que fortalecen la salud mental y física de adultos mayores en situación de vulnerabilidad extrema, y a la vez, restituyen derechos a la población en mención. Un Acogimiento integral, garantiza el goce pleno de derechos de adultos mayores en situación de indigencia, mendicidad y pobreza extrema.

Con fecha 13 de septiembre de 2021, mediante memorando Nro. UPMSJ-DET-2021-0643-M Directora de Ejecución Técnica Encargada solicitó al Director Administrativo, se disponga al área de Compras Públicas de su Dirección verifique si el servicio que a continuación se detalla existe en la herramienta informática denominada Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo: RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS INFECCIOSOS., mismo que será adquirido en el siguiente proceso de contratación denominado: “SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS INFECCIOSOS PARA LA RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD”

Mediante memorando Nro. UPMSJ-DA-2021-1133-M, de fecha 14 de septiembre de 2021 el Director Administrativo puso en conocimiento de la Directora de Ejecución Técnica, Encargada, el Memorando Nro. UPMSJ-DA-CP-2021-0111-M, de fecha 14 de septiembre de 2021 a través del cual el área de compras Públicas informó que “...se deja constancia que NO se encuentra disponible el servicio requerido por la Unidad Requirente descritos en el informe de necesidad dentro del Sistema oficial de Contratación Pública SERCOP, de igual manera se remite el certificado de verificación de proceso dentro del Acuerdo Comercial Multipartes –ACMP-, toda vez revisado su contenido, anexos, manual de aplicación, en el cual se verifica que la contratación cuyo objeto es el “SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS INFECCIOSOS PARA LA RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD”, que se pretende ejecutar; NO se encuentra dentro el marco del Acuerdo Comercial Multipartes por tanto la contratación se registrará por la LOSNCP, su reglamento general de aplicación y demás normativa nacional conexas”

Mediante sumilla electrónica inserta en el memorando Nro. UPMSJ-DA-2021-1133-M, de fecha 14 de septiembre de 2021, la Directora de Ejecución Técnica, reasignó en la misma fecha a la Psic. Andrea Guerrero Coordinadora de Centro con el siguiente comentario: “Andrea, continuar con trámite correspondiente.”



Mediante memorando Nro. UPMSJ-DET-2021-0660-M, de fecha 15 de septiembre de 2021 la Directora de Ejecución Técnica Encargada solicitó al Director Administrativo, se realicen los trámites pertinentes para Publicación de la Necesidad del procedimiento de Ínfima Cuantía en la herramienta "Necesidades Ínfimas Cuantías", para llevar a cabo la contratación del "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS INFECCIOSOS PARALA RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR ENSITUACIÓN DE VULNERABILIDAD".

Con fecha 17 de septiembre del 2021 mediante correo electrónico se informó a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos Emgirs-EP(EMGIRS) que la Unidad Patronato Municipal San José realizó la publicación de la necesidad "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS INFECCIOSOS PARA LA RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ", en la herramienta "Necesidades Ínfimas Cuantías " del Sistema de Contratación Pública, por lo que se solicitó a la empresa puedan publicar la proforma de EMGIRS, de acuerdo a la resolución No114-GGE-EMGIRS EP-2014.

Con fecha 20 de septiembre de 2021, mediante Memorando Nro. UPMSJ-DA-2021-1175-M, el Director Administrativo, informó a la Directora de Ejecución Técnica, Encargada, que en respuesta a la solicitud de publicación de necesidad de ínfima cuantía para el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS INFECCIOSOS PARALA RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR ENSITUACIÓN DE VULNERABILIDAD "en la herramienta de Ínfima Cuantía, pone en conocimiento que:"a) Con fecha 17 de septiembre de 2021 a la 09:00 am, se publicó la necesidad , b) La entrega de proformas (cotizaciones), por parte de los proveedores, podían ser enviadas hasta las 09:00 am del día lunes 20 de septiembre de 2021, c) Se recibió una (1) proforma(cotización), misma que fue remitida por el proveedor vía correo electrónico (informacionpatronatosan jose@gmail.com)."

Mediante correo electrónico 17 de septiembre del 2021, se solicitó e informó a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos Emgirs-EP (EMGIRS) publicar la proforma en la herramienta de Ínfima Cuantía de acuerdo a la resolución No114-GGE-EMGIRS EP-2014, así mismo se realizaron varios acercamientos mediante llamadas telefónicas, sin recibir respuesta alguna, lo mismo que queda evidenciado al no presentar la oferta a través de la herramienta Ínfima Cuantía correspondiente al el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS INFECCIOSOS PARALA RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR ENSITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ".

Mediante sumilla electrónica inserta en el memorando Nro.UPMSJ-DA-2021-1175-M, de fecha 20 de septiembre de 2021, la Directora de Ejecución Técnica, reasignó en la misma fecha a la Psic Andrea Guerrero, Coordinadora de Centro, con el siguiente comentario: "Andrea, favor continuar con trámite correspondiente".

2. OBJETO DE CONTRATACIÓN

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS INFECCIOSOS PARA LA RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

3. OBJETIVOS

Objetivos General

- Contratar el servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sanitarios y manejo de desechos sólidos infecciosos que son generados en La Residencia para la Atención Integral del Adulto Mayor en situación de vulnerabilidad.

Objetivos Específicos

- Cumplir con las normas sanitarias, que rigen para la recolección traslado y almacenamiento final de los desechos sólidos infecciosos.
- Cuidar de la salud de todas las personas que residen y laboran en centro, a través de la correcta aplicación del reglamento de manejo de desechos infecciosos
- Brindar a las y los usuarios higiene, salud y mejorar su condición de vida.

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Que los usuarios de los centros y/o proyectos que administra la Unidad Patronato Municipal San José, son personas y grupos de atención prioritaria; por lo que, la entidad en el cumplimiento constitucional y conforme la misión establecida en el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos, que en su artículo 3 señala: *“La Unidad Patronato Municipal San José del Municipio de Quito es el ente encargado de ejecutar programas sociales capaces de defender y restituir los derechos de la población más vulnerable como: niños/as y adolescentes, jóvenes, adultos/as jóvenes, adultos/as mayores y personas con discapacidad, que se encuentren enfrentando el riesgo de sufrir problemas de salud, violencia y pobreza”*; cuenta con varios proyectos destinados a niños, niñas, jóvenes, adolescentes embarazadas, mujeres víctimas de violencia, personas con discapacidad y adultos mayores, mismos que están orientados a garantizar los derechos en salud y a mejorar las condiciones de vida de la población.

En la Residencia para la Atención Integral al Adulto Mayor en Situación de Vulnerabilidad, se trabaja con un enfoque integral que abarca las esferas físicas, psicológicas, emocionales y sociales, con respeto de ideología, credo y costumbres. Cubrimos todas las necesidades de nuestros usuarios como alimentación, vestimenta, atención en salud, cuidado y aseo diario, terapias físicas, ocupacionales y recreativas; para lograr este objetivo realizamos gestión interinstitucional, voluntariados y pasantías en modalidades de vinculación con la sociedad.

En este marco, la Residencia para la Atención Integral del Adulto Mayor en Situación de Vulnerabilidad, para el año 2021 se espera atender aproximadamente a 110 beneficiarios (POA 2021) usuarias y usuarios adultos mayores que se encuentran en situación de mendicidad e indigencia, número que cubre el número de residentes del Centro, debido a la edad avanzada y condiciones de discapacidad y dependencia de la población que maneja el centro, más del 60% presentan problemas de incontinencia intestinal y urinaria por lo que es necesario la utilización de pañales, lo que implica que dichos desechos contengan fluidos corporales.

Los adultos mayores del centro mantienen patologías crónicas y demás problemas de salud, motivo por el cual dentro del centro se deben utilizar medicinas, y demás insumos médicos, con el fin de brindar una atención integral y oportuna, salvaguardando la salud de las y los beneficiarios.

Se denomina desechos bioinfecciosos a aquellos que son los generados en las actividades diarias y poseen dentro de sus composiciones agentes bioinfecciosos que afectan la salud de las personas. En la residencia se generan:

- ✓ **Desechos infecciosos y patológicos** :Pañales desechables, curaciones contaminadas, frascos recolectores, sondas nasogástricas, frascos de medicamentos, algodones usados, guantes, mascarillas, torundas, ropa desechable, catéteres nasales, bolsas de colostomía, contenedores de suero, baja lenguas, los cuales deben ser desechados en fundas de color rojo.
- ✓ **Desechos punzo cortantes**: Agujas con su protector, gillettes, bisturí, agujas de hilo de sutura, ampollas vacías de medicamentos, extremo distal descartable (cuentagotas), agujas, lancetas, rasuradoras, jeringas con agujas., los cuales deben ser desechados en envases rígidos.

Las actividades que se realizan en la Residencia para la Atención Integral del Adulto Mayor, generan desechos sólidos infecciosos de forma diaria; por lo que, es imprescindible la contratación de una empresa de recolección y tratamiento de estos desechos con el fin de cumplir el Reglamento para el “Manejo de los Desechos Infecciosos para la Red de Servicios de Salud en el Ecuador”, publicado en el registro oficial No. 338 del 10 de diciembre de 2010, cumpliendo de esta forma el reglamento, proporcionando seguridad adecuada para los usuarios y personal que labora en el centro.

5. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Desde la Dirección de Ejecución Técnica se ha procedido a revisar los saldos disponibles, para la presente contratación y establece que se cuenta con los recursos necesarios dentro del proyecto

Residencia para la Atención Integral del Adulto Mayor en Situación de Vulnerabilidad; así mismo el presupuesto referencial se lo dejará evidenciado conforme al Estudio de Mercado que se procederá a levantar, la presente contratación se la dejará evidenciada en el Estudio de Mercado que se procederá a levantar, con base a la Resolución No. RE-SERCOP-2021-0112 de 15 de enero de 2021, Resolución No. RE-SERCOP-2021-0114 de 13 de abril de 2021 y Resolución No. RE-SERCOP-2021-0116 de 16 de julio de 2021, que reforman a la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 425, de 29 de enero de 2018, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

6. ALCANCE

El servicio de recolección de desechos sólidos de la Residencia para la Atención Integral del Adulto Mayor en situación de vulnerabilidad de la Unidad Patronato Municipal San José, será en beneficio de 110 adultos mayores con el fin de precautelar la salud, y bienestar de los usuarios y personal que los atiende.

7. NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad al artículo 23 de la LOSNCP establece: *“Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad”.*

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 60 del Reglamento General a la Ley, normativa en la que se determina que en las contrataciones de Ínfima Cuantía cuyo presupuesto referencial no exceda el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.

La Codificación de Resoluciones emitida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, última Reforma: Quinto Suplemento del Registro Oficial 504, 28 de julio de 2021 y con la Resolución Nro. RE-SERCOP-2021-0114, de fecha 13 de abril de 2021, en su artículo 336 señala: *“Uso de la herramienta electrónica y concurrencia de ofertas.- “En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de Ínfima Cuantía, las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán utilizar obligatoriamente la herramienta denominada “Necesidades Ínfimas Cuantías” que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual se publicarán las necesidades de contratación conforme a lo señalado en el presente capítulo.*

Las entidades contratantes al momento de realizar la publicación de sus necesidades, deberán señalar la información de contacto del responsable de la contratación y el correo electrónico en el cual se recibirán las proformas de los bienes, obras o servicios requeridos, así como, el tiempo límite para la entrega de las mismas, el cual no podrá ser menor a un (1) día.

De las proformas recibidas por los medios físicos y electrónicos señalados, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previo a realizar la contratación. La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un período de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio”.



Adicionalmente, en la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2021-0116 de fecha 16 de julio 2021, el Servicio Nacional de Contratación Pública resuelve: "(...) 1.3 Agréguese al final del quinto inciso el siguiente texto: *Se excluye en los procedimientos de ínfima cuantía para la elaboración y entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores, el detalle del código CPC.*"

8. PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ESPERADOS

- La empresa deberá contar con el vehículo adecuado que cuente con el tipo, capacidad y dimensiones de su carrocería deben contar con una estructura que permita contener o estibar el material peligro de tal manera que no se derrame o se escape para la transportación de los desechos sólidos infecciosos generados por las actividades de La Residencia para la atención integral del adulto mayor en situación de vulnerabilidad.
- Deberá tener la autorización entregada por el ministerio del ambiente correspondiente para el manejo y traslado de los desechos sólidos infecciosos.
- La empresa recolectora de los desechos sólidos contaminados deberá dirigirse a La Residencia para la atención integral del adulto mayor en situación de vulnerabilidad, la cual se encuentra ubicada en el Sector de Conocoto, en la Av. Jaime Roldós Aguilera N4-201 y Av. Pichincha, los días viernes en el horario de 08:00 a 16:30 a retirar los desechos generados en este centro.
- El recolector deberá entregar un comprobante en el cual indique el peso, fecha y hora de los desechos que retiran del Centro.
- La Residencia para la atención integral del adulto mayor en situación de vulnerabilidad, dispondrá de un lugar en el cual se acumulará los desechos generados por el centro.
- La Residencia para la atención integral del adulto mayor en situación de vulnerabilidad, pondrá en fundas de color rojo para la identificación de los desechos sólidos infecciosos y etiquetará la funda con el peso correspondiente.

ÍTEM	CPC	DESCRIPCION DEL SERVICIO NIVEL 5	MES	KG
1	CPC 5: 94222	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE DESECHOS PELIGROSOS	Octubre 2021	2.000
	CPC 9: 942220014		Noviembre 2021	2.000
			Diciembre 2021	2.000
TOTAL				6.000

9. LOCALIDAD DONDE SE EJECUTARÁ LA CONTRATACIÓN

La Prestación del servicio será en las instalaciones de la Residencia para la para la Atención Integral del Adulto Mayor en Situación de Vulnerabilidad, ubicado en Conocoto, en la Av. Jaime Roldós Aguilera N4-201 y Av. Pichincha.

10. PLAZO DE EJECUCION

El plazo establecido para la ejecución de la orden de compra será de tres (3) meses (octubre, noviembre y diciembre del 2021), contados a partir del día siguiente de la emisión de la orden de compra o hasta q se termine el presupuesto referencial establecido para la presente contratación, lo que ocurra primero.



11. REAJUSTE DE PRECIOS

Para la presente contratación no se contempla reajuste de precios, por no tratarse del sistema de precios unitarios.

12. FORMAS DE PAGO:

El pago se lo realizara mensualmente contra entrega del servicio a entera satisfacción de la Entidad Contratante, previa presentación de los siguientes documentos:

- Adjuntar los comprobantes de recolección en el cual se pueda constatar el peso, y fecha de recolección.
- Copia de RUC se encuentre habilitado el cual debe estar relacionado con el objeto contractual
- En caso de que tuviere RUP que se encuentre habilitado en el SOCE y que este incluido en el código CPC relacionado al proceso (primer pago)
- Copia de la Certificación Bancaria (primer pago)
- Copia de la cédula de Identidad y papeleta de votación del adjudicado o Representante Legal en de ser el caso (primer pago)
- Copia del Nombramiento del Representante Legal de ser el caso (primer pago)
- Copia legible de la constitución Legal de ser el caso (primer pago)
- Factura legible sin borrones ni tachones
- Informe de Conformidad por parte del Administrador de la orden
- Acta entrega recepción parcial y definitiva de ser el caso por parte del Administrador de Contrato

NOTA: Para efectos de retenciones o cualquier otro impuesto o gravamen, el contratista se sujetará a las leyes vigentes al respecto.

13. PRESUPUESTO REFERENCIAL

DESCRIPCIÓN	DETALLE
Tipo de Proceso	Ínfima Cuantía
Partida Presupuestaria	730209 denominada "Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables"
Código CPC 5 (clasificación de producto) No.	94222
Descripción del lote (CPC nivel 5)	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE DESECHOS PELIGROSOS
Código CPC 9 No.	942220014
Descripción CPC 9	SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE DESECHOS SOLIDOS Y LIQUIDOS PELIGROSOS (TOXICOS, CORROSIVOS, REACTIVOS, INFLAMABLES O PATOLOGICOS) PARA RELLENAR TERRENOS EN CONDICIONES DE SEGURIDAD QUIMICA
Código del Proyecto	G100J20100010D
Descripción del Proyecto de Inversión	RESIDENCIA PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE VULNERABILIDAD
Presupuesto Referencial en Números	El presupuesto referencial para la presente contratación es de USD4.620,



00(Cuatro mil seis cientos veinte dólares e los Estaos Unidos de América con 00/100 centavos) valor que no incluye I.V.A.
Presupuesto referencial que se lo deja evidenciado con base a las disposiciones de la Resolución RE-SERCOP-2021-0114, de fecha 16 de julio 2021 y RE- SERCOP-2021-0116 de 16 de julio de 2021, que reforman a la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP2016-0000072.

14. ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA

Para la administración de la Orden de Compra se sugiere a la Trabajadora Social del Centro Residencia para Atención Integral del Adulto Mayor en Situación de Vulnerabilidad, Lic. Pamela Castro, quien llevará la administración y supervisión de la orden de compra y será responsable de la ejecución de la misma.

El Administrador de la orden de compra velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiera lugar.

El administrador de la orden de compra podrá ser sustituido por otro funcionario sin que medie resolución alguna, particular que se podrá ejecutar a través de una notificación por escrito por parte del Director Administrativo.

15. MULTAS

- Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del uno por mil (1x1000) del valor contractual pendiente o de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar, sin que pueda exceder del cinco por ciento (5 por ciento) del valor total del mismo, en cuyo caso se podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato conforme lo dispuesto en el Art. 94 de la LOSNCP; igual multa se aplicará por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento. Las multas serán impuestas por el administrador del contrato, quien establecerá en su informe el incumplimiento, fechas y montos.
- Las multas se deducirán de los valores que la Unidad Patronato Municipal San José, adeude el contratista por cualquier concepto.
- Los valores de las multas, una vez impuestas por retardo o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, no serán devueltos ni reconsiderados por ningún concepto.
- La aplicación de la multa rige hasta que la Unidad Patronato Municipal San José decida dar por terminado el contrato, conforme a los términos que se establecerán en la cláusula denominada terminación del contrato.
- El cobro de las multas no excluye el derecho de la Unidad Patronato Municipal San José para exigir el cumplimiento de la orden de compra.
- Por el pago de la multa no se extingue la obligación principal.
- Si durante la ejecución de la orden de compra las multas superen el 5% del monto total del contrato se podrá a dar por terminado el mismo
- El pago de multas no será devuelta por ningún concepto y será deducidas de los valores que adeude la Unidad Patronato Municipal San José.

16. VIGENCIA DE LA OFERTA




La vigencia de la oferta será de 60 días calendario.



17. RECOMENDACIÓN

Con base a la necesidad anteriormente expuesta se solicita se realice las gestiones pertinentes, a fin de realizar la contratación del "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS INFECCIOSOS PARA LA RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD", a través de un proceso de ínfima cuantía con cargo a la siguiente partida 730209 denominada: Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales *reciclables*, del proyecto Residencia para la Atención Integral del Adulto Mayor en Situación de Vulnerabilidad.

RESPONSABLES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
 <p>Firmado electrónicamente por: ANDREA VANESA GUERRERO ESPINOZA</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: DIEGO ANDRES AGUAS QUEZADA</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: MARIA SOLEDAD VELA</p>
Andrea Guerrero	Diego Aguas	Soledad Vela
Coordinadora de Centro.	Analista Ejecución Técnica	Directora de Ejecución Técnica



Memorando Nro. UPMSJ-DET-2021-0660-M

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2021

PARA: Sr. Ing. Francisco Vallejo López
Director Administrativo

ASUNTO: Publicación de Necesidad de Ínfima Cuantía en el SOCE "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS INFECCIOSOS PARA LA RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD"

De mi consideración:

En consideración a las disposiciones establecidas en el artículo 336 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, reformada a través de la Resolución Externa RE-SERCOP-2021-0114 de fecha 13 de abril de 2021, R.O. 432.4S, de 15 de abril de 2021, en la que obliga a las entidades contratantes a que efectúen los procedimientos de Ínfima Cuantía utilizando la herramienta "Necesidades Ínfimas Cuantías", pongo en su Conocimiento que la Residencia para la Atención Integral del Adulto Mayor en Situación de Vulnerabilidad, actualmente necesita llevar a cabo la contratación de: **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS INFECCIOSOS PARA LA RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD"**

Por tanto, solicito se realicen los trámites pertinentes para la publicación de la siguiente necesidad, con el fin de dar cumplimiento a la normativa legal vigente; razón por la cual me permito adjuntar el Informe de Necesidad de la presente contratación.

A continuación se señalan los datos necesarios para la publicación antes citada:

Número de días de Publicación:	1
Responsable:	Andrea Vanesa Guerrero Espinoza
Cargo:	Coordinadora
Correo electrónico:	andreavguerrero1986@hotmail.com
Teléfono (Celular):	0992947684

Memorando Nro. UPMSJ-DET-2021-0660-M

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2021

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Psic. Gabriela Elizabeth Cevallos Serrano
DIRECTORA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ENCARGADA

Anexos:

- 1_upmsj-det-2021-0643_solicitu_de_verificación_catálogo-m.pdf
- 2.1_upmsj-da-cp-2021-0111-m_verificación_de_catálogo_y_acmp.pdf
- 2.2_verificación_acmp_deschos_sólidos-signed.pdf
- 2.3_verificación_catálogo_electrónico_desechos_sólidos-signed-2.pdf
- informe_de_necesidad_desechos_2021-_octubre-diciembre_2021ok-firmado.pdf
- UPMSJ-DA-2021-1133-M-1.pdf

Copia:

Sr. Ing. Diego Andrés Aguas Quezada
Especialista de Ejecución Técnica

Srta. Psic. Andrea Vanesa Guerrero Espinosa
Coordinadora de Centro

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla	
Elaborado por: Andrea Vanesa Guerrero Espinosa	avge	UPMSJ-DET-EPSAM	2021-09-15		
Revisado por: Gabriela Elizabeth Cevallos Serrano	GECS	UPMSJ-DET	2021-09-15		
Aprobado por: Gabriela Elizabeth Cevallos Serrano	GECS	UPMSJ-DET	2021-09-15		





Memorando Nro. UPMSJ-DET-2021-0643-M

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2021

PARA: Sr. Ing. Francisco Vallejo López
Director Administrativo

ASUNTO: Solicitud de verificación de bienes o servicios en la herramienta informática denominada Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo

De mi consideración:

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 46 de la LOSNCP, en la cual establece: "Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios (...)", solicito de la manera más comedida disponga al área de Compras Públicas de su Dirección verifique si el servicio que a continuación se detalla existe en la herramienta informática denominada Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo

- RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS INFECCIOSOS.

Mismo que será adquirido en el siguiente proceso de contratación denominado : "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS INFECCIOSOS PARA LA RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD"

Por la atención que se sirva dar al presente, anticipo mi agradecimiento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Psic. Gabriela Elizabeth Cevallos Serrano
DIRECTORA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ENCARGADA

Anexos:

- informe_de_necesidad_desechos_2021-_octubre-diciembre_2021ok-firmado.pdf



Memorando Nro. UPMSJ-DET-2021-0643-M

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2021

Copia:

Sr. Ing. Diego Andrés Aguas Quezada
Especialista de Ejecución Técnica

Srta. Psic. Andrea Vanesa Guerrero Espinosa
Coordinadora de Centro

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Andrea Vanesa Guerrero Espinosa	avge	UPMSJ-DET-EPSAM	2021-09-13	
Revisado por: Gabriela Elizabeth Cevallos Serrano	GECS	UPMSJ-DET	2021-09-13	
Aprobado por: Gabriela Elizabeth Cevallos Serrano	GECS	UPMSJ-DET	2021-09-13	



Documento Firmado
electrónicamente por
GABRIELA
ELIZABETH
CEVALLOS





Memorando Nro. UPMSJ-DA-2021-1175-M

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2021

PARA: Sra. Psic. Gabriela Elizabeth Cevallos Serrano
Directora de Ejecución Técnica, Encargada

ASUNTO: Respuesta a la Publicación de la Necesidad del procedimiento de Ínfima Cuantía para el servicio de recolección de desechos sólidos.

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UPMSJ-DET-2021-0660-M, de fecha 15 de septiembre del 2021, a través del cual solicitó a esta dirección, se realicen los trámites pertinentes para la publicación de la necesidad de ínfima cuantía, para el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS INFECCIOSOS PARA LA RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD"; en ese sentido, pongo en su conocimiento que:

a.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 a las 09:00, se publicó la necesidad, según la siguiente información:

Entidad Contratante:	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Código Necesidad Ínfima Cuantía:	NIC-1760003410001-2021-40493
Objeto de compra:	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS INFECCIOSOS PARA LA RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
Fecha de publicación:	17-09-2021 09:00:00
Fecha Límite para la entrega de Proformas:	20-09-2021 09:00:00

b.- La entrega de proformas (cotizaciones), por parte de los proveedores, podían ser enviadas hasta las 09:00 am del lunes 20 de septiembre de 2021.

c.- Se recibió una (01) proforma (cotización), misma que fue remitida por el proveedor vía correo electrónico (informacionpatronatosanjose@gmail.com)

En virtud de lo expuesto, sírvase encontrar adjunto la proforma y/o cotización, antes señalada; para su revisión con la finalidad de continuar con el trámite respectivo para dicha contratación.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines correspondientes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Francisco Vallejo López
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Memorando Nro. UPMSJ-DA-2021-1175-M

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2021

Referencias:

- UPMSJ-DET-2021-0660-M

Anexos:

- 1._upmsj-det-2021-0643_solicitu_de_verificación_catálogo-m.pdf
- 2.1_upmsj-da-cp-2021-01111-m_verificación_de_catálogo_y_acmp.pdf
- 2.2_verificación_acmp_deschos_sólidos-signed.pdf
- 2.3_verificación_catálogo_electrónico_desechos_sólidos-signed-2.pdf
- informe_de_necesidad_desechos_2021-_octubre-diciembre_2021ok-firmado.pdf
- UPMSJ-DA-2021-1133-M-1.pdf
- 4.2 Necesidad SOCE_1.pdf
- 4.3 Necesidad SOCE_2.pdf
- 4.4 Gmail - OFERTA TECNICO ECONOMICA PLUSAMBIENTE S.A.- PROCESO NIC-1760003410001-2021-40493.pdf
- 4.4.1 OE 392 Conocoto - Oferta Económica-signed.pdf
- 4.5 OT SJ-2021-01-signed.pdf
- 4.6 -RUC PLUSAMBIENTE ACTUAL.pdf
- 4.7 -Licencia Transporte de Desechos Peligrosos PA-signed.pdf
- 4.8 -Auxiliar1_Zambrano Christian-signed-signed.pdf
- 4.9 - Conductor-signed.pdf
- 4.10 -Vehiculo PCS9450-signed.pdf
- 4.11 -Licencia de tratamiento de Desechos Peligrosos PA-signed.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Stimilla
Elaborado por: Carlos Javier Cedeño Quincha	ejcq	UPMSJ-DA-CP	2021-09-20	
Revisado por: Francisco Vallejo López	fvl	UPMSJ-DA	2021-09-20	
Revisado por: Sandy Magaly Rfos Hurtado	SMRH	UPMSJ-DA-CP	2021-09-20	
Aprobado por: Francisco Vallejo López	fvl	UPMSJ-DA	2021-09-20	





Memorando Nro. UPMSJ-DA-2021-1133-M

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2021

PARA: Sra. Psic. Gabriela Elizabeth Cevallos Serrano
Directora de Ejecución Técnica, Encargada

ASUNTO: Verificación de bienes y servicios en la herramienta informática denominada Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo

De mi consideración:

En atención al memorando No. UPMSJ-DET-2021-0643-M, de fecha 13 de septiembre de 2021, suscrito por la Psic. Gabriela Elizabeth Cevallos Serrano, Directora de Ejecución Técnica; mediante el cual solicitó a esta Dirección que: "[...] verifique si el servicio que a continuación se detalla existe en la herramienta informática denominada Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo: **"RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS INFECCIOSOS"**, el mismo que será adquirido en el siguiente proceso de contratación denominado: **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS INFECCIOSOS PARALA RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR ENSITUACIÓN DE VULNERABILIDAD"**.

Ante dicho pedido, le informé que a través de memorando No. UPMSJ-DA-CP-2021-0111-M, de fecha 14 de septiembre de 2021, (documento que adjunto para su conocimiento), el Área de Compras Públicas informó que:

"[...] Al respecto, me permito remitir de manera física y digital la verificación respectiva emitida por el señor Carlos Javier Cedeño Analista de Compras Públicas 4, en el cual se deja constancia que NO se encuentra disponible el servicio requerido por la Unidad Requirente descritos en el informe de necesidad, dentro del Sistema Oficial de Contratación Pública del SERCOP, todo esto en cumplimiento a lo señalado en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP.

*De igual manera, se remite el certificado de verificación de proceso dentro del Acuerdo Comercial Multipartes -ACMP- emitido por el señor Carlos Javier Cedeño Analista de Compras Públicas 4, toda vez revisado su contenido, anexos y manual de aplicación, en el cual se verifica que la contratación cuyo objeto es el: **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS INFECCIOSOS PARALA RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR ENSITUACIÓN DE VULNERABILIDAD"** que se pretende ejecutar, NO se encuentra dentro del marco del Acuerdo Comercial Multipartes; por tanto, la contratación se registrará por la LOSNCP, su Reglamento General de aplicación y demás normativa nacional conexas."*

Particular que pongo en su conocimiento para los fines-correspondientes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Francisco Vallejo López
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Referencias:
- UPMSJ-DET-2021-0643-M

Memorando Nro. UPMSJ-DA-2021-1133-M

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2021

Anexos:

- informe_de_necesidad_desechos_2021_-_octubre-diciembre_2021 ok-firmado.pdf
- 1. UPMSJ-DET-2021-0643 solicitud de verificación catálogo-M.pdf
- 2.1 UPMSJ-DA-CP-2021-0111-M Verificación de Catálogo y ACMP.pdf
- 2.2 Verificación ACMP_Deschos Sólidos-signed.pdf
- 2.3 Verificación Catálogo Electrónico_Desechos sólidos-signed.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla	
Elaborado por: Carlos Javier Cedeño Quincha	ejeq	UPMSJ-DA-CP	2021-09-14		
Revisado por: Francisco Vallejo López	fvl	UPMSJ-DA	2021-09-14		
Revisado por: Sandy Magaly Ríos Hurtado	SMRH	UPMSJ-DA-CP	2021-09-14		
Aprobado por: Francisco Vallejo López	fvl	UPMSJ-DA	2021-09-14		





Memorando Nro. UPMSJ-DA-CP-2021-0111-M

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2021

PARA: Sr. Ing. Francisco Vallejo López
Director Administrativo

ASUNTO: Verificación de bienes y servicios en la herramienta informática denominada Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo

De mi consideración:

En atención al memorando No. UPMSJ-DET-2021-0643-M, de fecha 13 de septiembre de 2021, suscrito por la Psic. Gabriela Elizabeth Cevallos Serrano, Directora de Ejecución Técnica; mediante el cual solicitó a la Dirección Administrativa que: "verifique si el servicio que a continuación se detalla existe en la herramienta informática denominada Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo: **"RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS INFECCIOSOS"**, el mismo que será adquirido en el siguiente proceso de contratación denominado: **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS INFECCIOSOS PARA LA RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD"**.

Al respecto, me permito remitir la verificación respectiva, emitida por el señor Carlos Javier Cedeño, Analista de Compras Públicas 4, en el cual se deja constancia que **NO** se encuentra disponible el servicio requerido por la Unidad Requirente descritos en el informe de necesidad, dentro del Sistema Oficial de Contratación Pública del SERCOP, todo esto en cumplimiento a lo señalado en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP.

De igual manera, se remite el certificado de verificación del procedimiento dentro del Acuerdo Comercial Multipartes -ACMP- emitido por el señor Carlos Javier Cedeño, Analista de Compras Públicas 4, toda vez revisado su contenido, anexos y manual de aplicación, en el cual se verifica que la contratación cuyo objeto contractual es: **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS INFECCIOSOS PARA LA RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD"** que se pretende ejecutar, **NO** se encuentra dentro del marco del Acuerdo Comercial Multipartes; por tanto, la contratación se registrará por la LOSNCP, su Reglamento General de aplicación y demás normativa nacional conexas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Sandy Magaly Ríos Hurtado
JEFE DE UNIDAD 1 COMPRAS PÚBLICAS

Referencias:
- UPMSJ-DET-2021-0643-M

Anexos:
- informe_de_necesidad_desechos_2021_-_octubre-diciembre_2021ok-firmado.pdf
- 1. UPMSJ-DET-2021-0643 solitu de verificación catálogo-M.pdf
- Verificación Catálogo Electrónico_Desechos sólidos-signed.pdf
- Verificación ACMP_Deschos Sólidos-signed.pdf



Memorando Nro. UPMSJ-DA-CP-2021-0111-M

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2021

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla	
Elaborado por: Carlos Javier Cedeño Quincha	cjq	UPMSJ-DA-CP	2021-09-14		
Aprobado por: Sandy Magaly Ríos Hurtado	SMRH	UPMSJ-DA-CP	2021-09-14		



Documento Firmado
electrónicamente por
SANDY MAGALY
RIOS HURTADO



INFORME DE NECESIDAD

ACTIVIDAD	"SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS INFECCIOSOS PARA LA RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD"
ÁREA REQUERENTE	PROYECTO RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
FECHA	10 Septiembre 2021

1. ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador -CRE-, en su artículo 3 establece los deberes primordiales del Estado, que en su parte pertinente establece que: *"1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la cedula, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes..."*.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 9 señala: *"Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución"*.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11 determina que: *"El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...)*

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. (...)".

El artículo 32 de la Constitución de la República manifiesta que: *"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir"*.

El artículo 35 de la Carta Magna establece que: *"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad"*.

El artículo 38 del mismo cuerpo legal determina que: *"El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas. [...]"*.

Por su parte el artículo 66 del mismo cuerpo legal, reconoce y garantizará a las personas: *"[...]2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda,*

saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual [...]"

En el artículo 238 de la Constitución de la República establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"*.

De conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República, los artículos 59 y 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD-, y el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Distrito Metropolitano de Quito;

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*.

El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD-, establece que: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley la autonomía financiera, presupone entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley"*.

En el literal h) del artículo 60 y el literal g) del artículo 90 del COOTAD, determinan las atribuciones del alcalde o alcaldesa, la cual comprende: *"Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan metropolitano de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas"*.

En el literal i) del artículo 60 del COOTAD prevé que es facultad del Alcalde Municipal resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

El primer inciso del artículo 338 del COOTAD, el cual determina que: *"Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electora/es."*

Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley [...]"

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- establece que: *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de*

legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."

El artículo 6 de la LOSNCP señala: "[...] 2. *Bienes y Servicios Normalizados: Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologados y catalogados*".

El inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la LOSNCP, señala que: "{...} *son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en la referida Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.*"

El artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula "*Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento*".

La Unidad Patronato Municipal San José es una entidad dependiente de la Alcaldía Metropolitana, con autonomía administrativa y financiera creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0274 de 29 de diciembre de 2008, la misma que fuera derogada y acogida en todas sus partes por la Ordenanza Metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019, la cual expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que en su parte pertinente a la Unidad Patronato Municipal San José manifiesta que, su finalidad esencial es la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad a favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores, y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito.

En el marco de implementación de la Unidad Patronato Municipal San José, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en Resolución No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, reformada mediante Resolución de Alcaldía No. A 002, de 15 de enero de 2015, expidió la "*Estructura y Estatuto Orgánico por Procesos de la Unidad Patronato Municipal San José*".

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.2.61 de la referida Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019; y, artículo 8 de la Resolución de Alcaldía No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, la administración de la Unidad Patronato Municipal San José, estará a cargo de: a) El Directorio; y, b) La Dirección de la Unidad, siendo esta última instancia quien representará legalmente a la Institución.

Mediante Resolución No. A 002, de 15 de enero de 2015, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, de ese entonces, reforma la Resolución No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, sustituyendo en todo el texto e incluyendo el Estatuto Orgánico por Procesos, la frase "*Unidad Especial Patronato Municipal San José*" por la frase "*Unidad Patronato Municipal San José*".

De la misma manera, conforme la misión establecida en el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos en su artículo 3, la UPMSJ es el "*ente encargado de ejecutar programas sociales capaces de defender y restituir los derechos de la población más vulnerable como: niñas/os y adolescentes, jóvenes y adultas/os mayores y personas con discapacidad, que se encuentran enfrentado el riesgo de sufrir problemas de salud, violencia y pobreza*".

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 044 de 06 de junio de 2020, el Dr. Jorge Yunda Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito dispone a los órganos y unidades desconcentradas del GAD inclusive aquellas con autonomía administrativa y financiera, que adopten las medidas necesarias para incorporar en los modelos de pliegos de bases de los procedimientos pre contractuales regidos por la LOSNCP, la declaración que deban efectuar todos los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de dicha resolución.

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 089 de 08 de diciembre de 2020, el Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, emite las respectivas delegaciones para las autoridades de las distintas dependencias municipales, entre las cuales se encuentra el Director de la Unidad Patronato Municipal San José, quien tiene delegación expresa para la administración de recursos y bienes públicos, así como actuar como autorizador de gasto en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, conforme el monto previsto en la delegación y el ámbito de su competencia, así como para suscribir los actos administrativos inherentes al proceso de contratación pública, de conformidad a lo establecido en sus artículos sexto y séptimo.

Mediante Resolución de Alcaldía No. A - 003, del 15 de enero de 2021, emitida por la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de la cual se establecen los lineamientos para la planificación y ejecución presupuestaria, optimización del gasto y, programación de caja y fondos para afrontar las circunstancias de excepción derivadas de la Pandemia del COVID—19, la cual en su parte pertinente resuelve en su artículo 10 los lineamientos y directrices en materia de contratación pública que deben ser acatados por todas las entidades de la Municipalidad

En el marco de las políticas municipales e inclusión social que ejecuta la Unidad Patronato Municipal San José se encuentran: 1) Erradicación del trabajo infantil; 2) Inclusión social juventudes; 3) Inclusión de género; 4) Ciudadanía activa y envejecimiento saludable; 5) Vida digna para personas con discapacidad; y, 6) Erradicación de la Mendicidad en el DMQ.

Para el año 2021, la Unidad Patronato Municipal San José dentro del ámbito de sus competencias, se ha planteado dar respuestas a las diferentes problemáticas sociales que tiene la ciudad. Por este motivo, se planificó el replanteamiento y/o fortalecimiento de los diferentes proyectos que la entidad maneja hasta el momento, como es el caso de:

- **RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 36 manifiesta: *"Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad"*.

La población adulta mayor está amparada por la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, misma que tiene como objeto promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos específicos de las personas adultas mayores, en el marco del principio de atención prioritaria y especializada, expresados en la Constitución de la República, instrumentos internacionales de derechos humanos y leyes conexas, con enfoque de género, movilidad humana, generacional e intercultural.

De la misma forma en dicho cuerpo legal, en su artículo 9 dispone como deberes del Estado: *"(...) b) Garantizar el acceso inmediato, permanente, y especializado a los servicios del Sistema Nacional de Salud, incluyendo a programas de promoción de un envejecimiento saludable y a la prevención y el tratamiento prioritario de síndromes geriátricos, enfermedades catastróficas y de alta complejidad"*.

En la página 10 de la Introducción de la Norma técnica para la implementación y prestación de servicios de atención y cuidado a los Adultos Mayores vigente menciona que: *"Los centros gerontológicos residenciales, están concebidos para albergar a aquellas personas adultas mayores que no pueden ser atendidas por sus familiares o que carezcan de un lugar donde residir de forma permanente. Son servicios de acogida en los que se brinda cuidados y atención integral en alojamiento, alimentación, nutrición, vestido, salud, recreación, entre otros"*.

En la Guía operativa del modelo de atención y gestión de los centros residenciales del buen vivir para el adulto mayor, se hace referencia a que los tres ejes de la política pública prioritaria, los cuales textualmente señalan que:

- “a) Inclusión y cohesión social, entendidas como la acción de neutralizar el impacto de determinados riesgos en las personas adultas mayores, en procura del mejoramiento de sus condiciones materiales de vida, así como el desarrollo de actitudes y prácticas que afiancen el sentido de pertenencia, la solidaridad social y estimulen el sentido del buen vivir,*
- b) Protección especial, asumida como el conjunto de mecanismos dirigidos a la promoción, preservación y restitución de los derechos de las personas mayores que se encuentren en situación de amenaza o violación de los mismos, con el fin de establecer una sociedad de justicia y una cultura de legalidad; y*
- c) Participación social, expresada en propuestas e iniciativas sociales en las que las personas adultas mayores forman parte consciente en un espacio, posicionándose y sumándose a ciertos grupos, para llevar a cabo determinadas causas que dependen para su realización”.*

En virtud de lo expuesto, se puede decir que el modelo de atención que maneja la **Residencia para la Atención Integral del Adulto Mayor en Situación de Vulnerabilidad**, es un modelo de atención centrado en la persona, orientado al mejoramiento de la calidad de vida y bienestar del entorno habitual de los usuarios, tomando en consideración los derechos, preferencias y deseos de las personas adultas mayores; por lo tanto, se toma en cuenta la dignidad y el impulso de la autonomía.

La población objetivo de la residencia, son personas que hayan cumplido 65 años de edad. Dando prioridad de atención a quienes se encuentren en situación de abandono comprobado, pobreza y extrema pobreza o que haya sido vulnerados en sus derechos en situación de vulnerabilidad, sin referente familiar, situación que debe ser comprobada por el equipo que evalúa las condiciones de la persona adulta mayor, ajustándose a los criterios de selección y comprobando efectivamente si existe episodio de abandono o que no puedan ser ubicadas en otros servicios gerontológico de forma permanente; cuyo objetivo es brindar acogimiento y atención integral a 110 adultos mayores en situación de vulnerabilidad, mismos que serán los beneficiados del servicio, mediante la atención integral en fisioterapia, psicología, enfermería, servicio médico independiente, terapia ocupacional, trabajo social, talleres lúdicos y recreativos, acompañamiento familiar, alimentación, estadía, entre otros, que fortalecen la salud mental y física de adultos mayores en situación de vulnerabilidad extrema, y a la vez, restituyen derechos a la población en mención. Un Acogimiento integral, garantiza el goce pleno de derechos de adultos mayores en situación de indigencia, mendicidad y pobreza extrema.

Mediante Resolución 114-GGE-EMGIRS-SP-2014, de fecha 01 de agosto de 2014, en el artículo 1 resuelve: *“Establecer una tarifa de Un Centavo de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$0.01 USD) en el servicio de gestión integral de residuos hospitalarios, a favor de organismos adscritos al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que presten servicios sociales los mismos que no persiguen fines de lucro”.* Documento emitido por el gerente general de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Ing. Luis Mayorga, resolución que continúa vigente dado que se aplicó para la contratación del servicio en el periodo comprendido entre el 28 de septiembre 2020 al 31 de agosto del 2021 con la orden de compra Bienes-Servicio No. 009

2. OBJETO DE CONTRATACIÓN

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS INFECCIOSOS PARA LA RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

Objetivos General

- Contratar el servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sanitarios y manejo de desechos sólidos infecciosos que son generados en La Residencia para la Atención Integral del Adulto Mayor en situación de vulnerabilidad.

Objetivos Específicos

- Cumplir con las normas sanitarias, que rigen para la recolección traslado y almacenamiento final de los desechos sólidos infecciosos.
- Cuidar de la salud de todas las personas que residen y laboran en centro, a través de la correcta aplicación del reglamento de manejo de desechos infecciosos
- Brindar a las y los usuarios higiene, salud y mejorar su condición de vida.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Que los usuarios de los centros y/o proyectos que administra la Unidad Patronato Municipal San José, son personas y grupos de atención prioritaria; por lo que, la entidad en el cumplimiento constitucional y conforme la misión establecida en el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos, que en su artículo 3 señala: *"La Unidad Patronato Municipal San José del Municipio de Quito es el ente encargado de ejecutar programas sociales capaces de defender y restituir los derechos de la población más vulnerable como: niños/as y adolescentes, jóvenes, adultos/as jóvenes, adultos/as mayores y personas con discapacidad, que se encuentren enfrentando el riesgo de sufrir problemas de salud, violencia y pobreza"*; cuenta con varios proyectos destinados a niños, niñas, jóvenes, adolescentes embarazadas, mujeres víctimas de violencia, personas con discapacidad y adultos mayores, mismos que están orientados a garantizar los derechos en salud y a mejorar las condiciones de vida de la población.

En la Residencia para la Atención Integral al Adulto Mayor en Situación de Vulnerabilidad, se trabaja con un enfoque integral que abarca las esferas físicas, psicológicas, emocionales y sociales, con respeto de ideología, credo y costumbres. Cubrimos todas las necesidades de nuestros usuarios como alimentación, vestimenta, atención en salud, cuidado y aseo diario, terapias físicas, ocupacionales y recreativas; para lograr este objetivo realizamos gestión interinstitucional, voluntariados y pasantías en modalidades de vinculación con la sociedad.

En este marco, la Residencia para la Atención Integral del Adulto Mayor en Situación de Vulnerabilidad, para el año 2021 se espera atender aproximadamente a 110 beneficiarios (POA 2021) usuarias y usuarios adultos mayores que se encuentran en situación de mendicidad e indigencia, número que cubre el número de residentes del Centro, debido a la edad avanzada y condiciones de discapacidad y dependencia de la población que maneja el centro, más del 60% presentan problemas de incontinencia intestinal y urinaria por lo que es necesario la utilización de pañales, lo que implica que dichos desechos contengan fluidos corporales.

Los adultos mayores del centro mantienen patologías crónicas y demás problemas de salud, motivo por el cual dentro del centro se deben utilizar medicinas, y demás insumos médicos, con el fin de brindar una atención integral y oportuna, salvaguardando la salud de las y los beneficiarios.

Se denomina desechos bioinfecciosos a aquellos que son los generados en las actividades diarias y poseen dentro de sus composiciones agentes bioinfecciosos que afectan la salud de las personas. En la residencia se generan:

- ✓ **Desechos infecciosos y patológicos** : Pañales desechables, curaciones contaminadas, frascos recolectores, sondas nasogástricas, frascos de medicamentos, algodones usados, guantes,

mascarillas, torundas, ropa desechable, catéteres nasales, bolsas de colostomía, contenedores de suero, baja lenguas, los cuales deben ser desechados en fundas de color rojo.

- ✓ **Desechos punzo cortantes:** Agujas con su protector, gilletes, bisturí, agujas de hilo de sutura, ampollas vacías de medicamentos, extremo distal descartable (cuentagotas), agujas, lancetas, rasuradoras, jeringas con agujas., los cuales deben ser desechados en envases rígidos.

Las actividades que se realizan en la Residencia para la Atención Integral del Adulto Mayor, generan desechos sólidos infecciosos de forma diaria; por lo que, es imprescindible la contratación de una empresa de recolección y tratamiento de estos desechos con el fin de cumplir el Reglamento para el "Manejo de los Desechos Infecciosos para la Red de Servicios de Salud en el Ecuador", publicado en el registro oficial No. 338 del 10 de diciembre de 2010, cumpliendo de esta forma el reglamento, proporcionando seguridad adecuada para los usuarios y personal que labora en el centro.

4. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La Unidad Patronato Municipal San José, ha procedido a revisar los saldos disponibles, para la presente contratación y establece que se cuenta con los recursos necesarios dentro del proyecto Residencia para la Atención Integral del Adulto Mayor en Situación de Vulnerabilidad; así mismo el presupuesto referencial se lo dejará evidenciado conforme al Estudio de Mercado que se procederá a levantar, con base a la Resolución No. RE-SERCOP-202-0000088, del 9 de marzo del 2018, Resolución No RE-SERCOP-2021-112 de 15 de enero del 2021, Resolución No RE-SERCOP-2021-114 de 13 de abril del 2021 y Resolución No. RE-SERCOP-2021-0116 de 16 de julio de 2021, que reforman a la Resolución Externa Nro. RE- SERCOP2016-0000072, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 425, de 29 de enero de 2018, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública.

Así mismo, para la determinación del precio unitario para el servicio de recolección de desechos hospitalarios, se considerará lo establecido por la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que mediante Resolución Nro. 114-GGE-EMGIRS-SP-2014, de fecha 01 de agosto de 2014, en su artículo 1 señala que: *"Establecer una tarifa de Un Centavo de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$0.01 USD) en el servicio de gestión integral de residuos hospitalarios, a favor de organismos adscritos al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que presten servicios sociales los mismos que no persiguen fines de lucro"*.

5. CUADRO DE DISTRIBUCIÓN Y STOCK DE BODEGAS

Para el presente objeto contractual, no aplica.

6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO O TERMINOS DE REFERENCIA

- La empresa deberá contar con el vehículo adecuado que cuente con el tipo, capacidad y dimensiones de sus carrocería deben contar con una estructura que permita contener o estibar el material peligro de tal manera que no se derrame o se escape para la transportación de los desechos sólidos infecciosos generados por las actividades de La Residencia para la atención integral del adulto mayor en situación de vulnerabilidad.
- Deberá tener la autorización entregada por el ministerio del ambiente correspondiente para el manejo y traslado de los desechos sólidos infecciosos.
- La empresa recolectora de los desechos sólidos contaminados deberá dirigirse a La Residencia para la atención integral del adulto mayor en situación de vulnerabilidad, la cual se encuentra ubicada en el Sector de Conocoto, en la Av. Jaime Roldós Aguilera N4-201 y Av. Pichincha, los días viernes en el horario de 08:00 a 16:30 a retirar los desechos generados en este centro.

- EL recolector deberá entregar un comprobante en el cual indique el peso, fecha y hora de los desechos que retiran del Centro.
- La Residencia para la atención integral del adulto mayor en situación de vulnerabilidad, dispondrá de un lugar en el cual se acumulará los desechos generados por el centro.
- La Residencia para la atención integral del adulto mayor en situación de vulnerabilidad, pondrá en fundas de color rojo para la identificación de los desechos sólidos infecciosos y etiquetará la funda con el peso correspondiente.

ÍTEM	CPC	DESCRIPCION DEL SERVICIO NIVEL 5	MES	KG	VALOR	VALOR MENSUAL
1	CPC 5: 94222	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE DESECHOS PELIGROSOS	oct-21	2.000	0,01	\$ 20,00
2	CPC 9: 942220014		nov-21	2.000	0,01	\$ 20,00
3			dic-21	2.000	0,01	\$ 20,00
TOTAL				6.000		\$ 60,00




7. CONCLUSIÓN

En concordancia con la misión de la Unidad Patronato Municipal San José, respecto a restituir los derechos vulnerados de la población que forma parte del Proyecto Residencia para la Atención Integral del Adulto Mayor en Situación de Vulnerabilidad, a través de la garantía de sus derechos entre ellos el derecho a la salud, cuidado y atención adecuada, se requiere garantizar la continuidad del servicio de recolección de desechos sólidos infecciosos, para el grupo de atención prioritaria antes mencionado.

8. RECOMENDACIÓN

Con base a la necesidad anteriormente expuesta, se solicita se realice las gestiones pertinentes para la presente necesidad y, en caso de ser necesario el financiamiento de la partida presupuestaria: 730209 denominada "Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables", con cargo a los recursos del proyecto Residencia para la Atención Integral del Adulto Mayor en Situación de Vulnerabilidad, a fin de realizar la contratación del "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS INFECCIOSOS PARA LA RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD".

9. RESPONSABLES:

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
 <p>Firmado electrónicamente por: ANDREA VANESA GUERRERO ESPINOZA</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: GABRIEL EDUARDO MOSQUERA CADENA</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: GABRIEL EDUARDO MOSQUERA CADENA</p>
Psic. Andrea Guerrero	Lic. Gabriel Mosquera	Lic. Gabriel Mosquera
COORDINADORA DEL CENTRO	JEFE DE ADULTO MAYOR	JEFE DE ADULTO MAYOR



Memorando Nro. UPMSJ-DET-EPSAM-2021-0307-M

Quito, D.M., 25 de octubre de 2021

PARA: Sra. Psic. María Soledad Vela Yépez
Directora de Ejecución Técnica

ASUNTO: Solicitud de aprobación y financiamiento de partida presupuestaria para la contratación del servicio denominado "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS INFECCIOSOS PARA LA RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD".

De mi consideración:

La Unidad Patronato Municipal San José es la entidad adscrita al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que se encarga de ejecutar programas y proyectos sociales con el fin de favorecer el ejercicio y la restitución de derechos de los diferentes grupos de atención prioritaria y de aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad o doble vulnerabilidad, conforme su misión establecida en el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos que en su artículo 3 señala que: "(...) es el ente encargado de ejecutar programas sociales capaces de defender y restituir los derechos de la población más vulnerable como: niñas/os y adolescentes, jóvenes y adultas/os mayores y personas con discapacidad, que se encuentran enfrentado el riesgo de sufrir problemas de salud, violencia y pobreza".

Para el año 2021, la Unidad Patronato Municipal San José dentro del ámbito de sus competencias, se ha planteado dar respuestas a las diferentes problemáticas sociales que tiene la ciudad. Por este motivo se planificó el replanteamiento y/o fortalecimiento de los diferentes proyectos que la entidad maneja hasta el momento, como es el caso del Hogar de Vida 1, ahora llamado Residencia para la Atención Integral del Adulto Mayor en Situación de Vulnerabilidad, que forma parte del proyecto de Adulto Mayor.

La población objetivo de la Residencia para la Atención Integral del Adulto Mayor en Situación de Vulnerabilidad, son personas que hayan cumplido 65 años de edad. Dando prioridad de atención a quienes se encuentren en situación de abandono comprobado, pobreza y extrema pobreza o que haya sido vulnerados en sus derechos en situación de vulnerabilidad, sin referente familiar, situación que debe ser comprobada por el equipo que evalúa las condiciones de la persona adulta mayor, ajustándose a los criterios de selección y comprobando efectivamente si existe episodio de abandono o que no puedan ser ubicadas en otros servicios gerontológico de forma permanente; cuyo objetivo es brindar acogimiento y atención integral a 110 adultos mayores en situación de vulnerabilidad, mismos que serán los beneficiarios del servicio, mediante la atención integral en fisioterapia, psicología, enfermería, servicio médico independiente, terapia



Memorando Nro. UPMSJ-DET-EPSAM-2021-0307-M

Quito, D.M., 25 de octubre de 2021

ocupacional, trabajo social, talleres lúdicos y recreativos, acompañamiento familiar, alimentación, estadía, entre otros, que fortalecen la salud mental y física de adultos mayores en situación de vulnerabilidad extrema, y a la vez, restituyen derechos a la población en mención. Un Acogimiento integral, garantiza el goce pleno de derechos de adultos mayores en situación de indigencia, mendicidad y pobreza extrema.

Las actividades que se realizan en la Residencia para la Atención Integral del Adulto Mayor en Situación de Vulnerabilidad, generan desechos sólidos infecciosos de forma diaria, por lo que es imprescindible la contratación de una empresa de recolección y tratamiento de estos desechos, con el fin de cumplir el Reglamento para el "Manejo de los Desechos Infecciosos para la Red de Servicios de Salud en el Ecuador", publicado en el registro oficial No. 338 del 10 de diciembre de 2010, cumpliendo de esta forma el reglamento, proporcionando seguridad adecuada para los usuarios y personal que labora en el Centro.

Con este antecedente me permito adjuntar el Informe de Necesidad, Términos de Referencia y Estudio de mercado para el proceso denominado: **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS INFECCIOSOS PARA LA RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD"**.

Por lo expuesto, solicito muy comedidamente se apruebe continuar con el procedimiento y se disponga a quien corresponda realice los trámites necesarios para financiar la partida presupuestaria para la contratación conforme el siguiente detalle:

PROYECTO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	TOTAL
RESIDENCIA PARA LA ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	730209	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables	4.620,00

Nota: Los valores indicados no incluyen IVA.

Por la atención al presente anticipo mi agradecimiento.



Memorando Nro. UPMSJ-DET-EPSAM-2021-0307-M

Quito, D.M., 25 de octubre de 2021

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Psic. Andrea Vanesa Guerrero Espinosa
COORDINADORA DE CENTRO

Anexos:

- Estudio de Mercado Desechos SoÁlidos Oct-Dic 2021 Final-signed.pdf
- Terminos de Referencia Desechos Solidos Oct-Dic- Final-signed.pdf
- UPMSJ-DET-2021-0660-M.pdf
- UPMSJ-DET-2021-0643-M.pdf
- UPMSJ-DA-2021-1175-M.pdf
- UPMSJ-DA-2021-1133-M.pdf
- Correo Electronico Emgirs.pdf
- 2.1_upmsj-da-cp-2021-0111-m_verificación_de_catálogo_y_acmp.pdf
- informe_de_necesidad_desechos_2021-_octubre-diciembre_2021ok-firmado.pdf
- 2.2_verificación_acmp_deschos_sólidos-signed.pdf

Copia:

Srta. Soc. Zaida María del Cisne Valarezo Olmedo
Jefe de Unidad 2 en Ejecución de Proyectos y Servicios - Adulto Mayor



Documento Firmado
electrónicamente por
ANDREA VANESA
GUERRERO
ESPINOZA

